

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informando que, al interior del presente proceso la última actuación proferida data del 25 de agosto de 2021, posterior a dicha fecha COLPENSIONES solicita impulso procesal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de julio de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA MARGARITA HURTADO VALENCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2015-00734-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 869

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede, como quiera que, mediante auto del 25 de agosto de 2021, este despacho puso en conocimiento a la parte actora, lo expuesto en la Resolución No. SUB 380107 del 26 de noviembre de 2015, emanada de la demandada, mediante la cual da cumplimiento a la sentencia cuya ejecución se persigue sin que hasta la fecha se haya pronunciado, y teniendo en cuenta que consultado el certificado de vigencia del registro nacional de abogados en el portal web de la rama judicial se desprende que el número de la tarjeta profesional 99503 a nombre de la Dra. MARTHA LUCÍA FIGUEROA CHICA, quien funge como abogada de la parte ejecutante se encuentra en estado "No Vigente", se requerirá a la parte demandante para que el término de 15 días se presente al despacho con el fin de informarle la existencia del título judicial **No. 469030001878183 de fecha 20 de mayo de 2016 por la suma de \$7.800.000.00**, consignado por COLPENSIONES correspondiente a las costas del proceso ordinario, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de 15 días se presente al despacho con el fin de informarle la existencia del título judicial **No.**

469030001878183 de fecha 20 de mayo de 2016 por la suma de \$7.800.000.00, consignado por **COLPENSIONES** correspondiente a las costas del proceso ordinario, so pena de darse aplicación a lo establecido en el en el artículo 317 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. **LÍBRESE** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 115 de fecha 21/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e166aedf58c772f9f8535b0674533d1da37800bf1d2d2dd0f8e1e9e0d5c37db9**

Documento generado en 19/07/2023 10:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>